

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
TRANSTRADE S.A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía **TRANSTRADE S.A.** se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 29 de Junio de 1995, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, abogado Víctor Anchundia Places, mediante Resolución No. 95-2-1-1-1114774 el

02 AGO 1995
No. 4.329 R.I. el 17 de agosto de 1995

2.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denomina **TRANSTRADE S.A.**, y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.

3.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es dedicarse a uno) La prestación de servicios de asesoría integral tanto a exportadores como importadores para el mejor aprovechamiento de los medios de transporte marítimo, aéreo y terrestre que sirven en puertos y aeropuertos ecuatorianos,.....dos) la importación, exportación, comercialización industrialización, compraventa, arrendamiento, distribución, consignación, de automóviles, motocicletas, camiones, tractores,.....

5.- **CAPITAL .**- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25%, quedando por pagarse el saldo en el plazo de dos años.

7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente Ejecutivo. El Vicepresidente y el Gerente ejercerán la representación legal en forma conjunta únicamente en caso de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo. Para gravar o enajenar los bienes inmuebles o activos fijos de la compañía se requiere de la autorización de la Junta General de Accionistas.

Guayaquil, 23 de agosto de 1995

MMdeR/LVC

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL